



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 549

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 SET. 2008

VISTO: lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 466/007, de 3 de diciembre de 2007, reglamentario del artículo 27 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

CONSIDERANDO: I) que en virtud de que la centralización de la compra de tickets de alimentación a través de la UCAA en el año 2007, de conformidad con la citada norma reglamentaria, no reportó los beneficios económicos esperados, ante la gran diversidad de casos a contemplar en los distintos Incisos de la Administración Central.-

II) que por lo expuesto se entiende conveniente modificar lo establecido en el artículo 7º del Decreto 466/007 citado, a efectos de que cada Inciso efectúe los procedimientos de compra necesarios.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

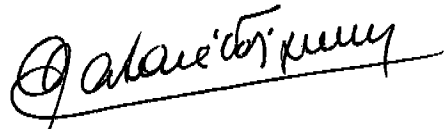
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 7º del Decreto Nº 466/007, de 3 de diciembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Los Incisos de la Administración Central serán los responsables de la adquisición de los tickets alimentación necesarios

para abonar a su personal que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

